



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° **119** 2013-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – CIVED

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1.- El **Centro de Investigación, Conocimiento y Desarrollo**, que en adelante se denominará **CIVED**, con domicilio legal en Av. Camino Real N° 348, Oficina B-27, San Isidro, Lima, debidamente representado por el **Eco. CARLOS JUSTO SERAPIO RIVAS DÁVILA**, en su condición de Director, identificado con D.N.I. N° 25861263.

2.- El **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** en adelante **LA REGION**, con Registro Único de Contribuyente N° 20527141762 y domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay debidamente representado por el **Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**, en su condición de Presidente Regional, identificado con DNI N° 31016376.

Se suscribe el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
7. Ley N° 29298 – Ley Modifica Ley N° 28056
8. Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
9. Ley N° 28505 – Ley Modificatoria Segunda Disposición Transitoria Ley 27783
10. Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público Para Año Fiscal 2013
11. D.S.N° 030-2002-PCM.-Reglamento, Ley Marco, Modernización y Gestión del Estado.
12. D.S. N° 102 – EF – 2007 – Reglamento – Ley Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. D.S. N° 009 – ED – 2005 - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
14. D.S. N° 011-2012- Reglamento de la Ley N° 28044-Ley General de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo del 2013 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Centro de Investigación, Conocimiento y Desarrollo - CIVED, el cual tiene por objeto establecer la relación de colaboración a la que se sujeten las partes dentro del cumplimiento de las funciones para mejoramiento de la calidad educativa de la Región Apurímac.

El numeral 3.2 de la clausula tercera del convenio antes citado, consigna que dentro de sus objetivos se encuentra establecer el compromiso principal entre las partes, que será complementado a través de Convenios Especificos que permitan integrar esfuerzos para mejoramiento de la calidad educativa de la región Apurímac, materia de competencia de las partes. Estos Convenios Especificos conforme al literal 5.3) de la clausula quinta del referido Convenio Marco, deben ser suscritos por los coordinadores.

A través de la carta N° 161-2013-CIVED, CIVED remite 02 expedientes técnicos de perfiles de proyecto con código SNIP 117836 y código SNIP 117909 para su revisión y evaluación, de conformidad a los compromisos asumidos en el Convenio Marco.





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto elaborar los expedientes técnicos de los perfiles de proyectos viabilizados con código SNIP 117836 y código SNIP 117909 que contribuyan a mejorar la calidad educativa regional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos concretos perseguidos con la suscripción del presente convenio son:

4.1.- CIVED, se encargará de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos educativos regionales:

- "Mejoramiento de la calidad educativa de la **educación inicial**, en las áreas del diseño curricular de las instituciones educativas del quintil más pobre de la región Apurímac
- "Mejoramiento de la calidad educativa de la **educación primaria**, en las áreas del diseño curricular de las instituciones educativas del quintil más pobre de la región Apurímac"

4.2.- El GOBIERNO REGIONAL, asume el compromiso de la revisión, evaluación, aprobación y ejecución de los expedientes técnicos elaborados por el Centro de Investigación, Conocimiento y Desarrollo - CIVED.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. CIVED:

a) Elaborará los estudios definitivos o expedientes técnicos de los perfiles de proyecto:

- "Mejoramiento de la calidad educativa de la **educación inicial**, en las áreas del diseño curricular de las instituciones educativas del quintil más pobre de la región Apurímac" – código SNIP 117836
- "Mejoramiento de la calidad educativa de la **educación primaria**, en las áreas del diseño curricular de las instituciones educativas del quintil más pobre de la región Apurímac" – código SNIP 117909

b) Remitirá los expedientes técnicos elaborados al Gobierno Regional de Apurímac para su revisión, evaluación y subsanará las observaciones del resultado de la revisión y evaluación hasta la aprobación por el CRAET.

5.2 LA REGION:

- Canalizará los expedientes técnicos elaborados por CIVED y gestionará su revisión, evaluación y aprobación por el CRAET.
- Emitirá la resolución correspondiente que respalde la conformación del Comité de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos.
- Emitirá el Acta de Revisión y Evaluación de los expedientes técnicos citados.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social emitirá la resolución de aprobación de los 2 Expedientes Técnicos.





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES

Las partes llevarán a cabo acciones conjuntas orientadas a la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de los perfiles de proyecto:

- "Mejoramiento de la calidad educativa de la **educación inicial**, en las áreas del diseño curricular de las instituciones educativas del quintil más pobre de la Región Apurímac
- "Mejoramiento de la calidad educativa de la **educación primaria**, en las áreas del diseño curricular de las instituciones educativas del quintil más pobre de la Región Apurímac"

CLAUSULA SETIMA: DE LA LIBRE ADHESION SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°. Numeral 3 de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia el convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El Presente convenio tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se tuviesen desarrollado.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

k

Cualquiera variación domiciliaria durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este convenio las partes lo suscriben a los 04 días del mes de junio del 2013.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

 Ing. Elias Segoria Ruiz
 PRESIDENTE REGIONAL

LA REGION

CIVED

 Econ. Carlos Riyas Dávila
 PRESIDENTE

CIVED